



NACIONAL



RESOLUCION 165/2014
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (S.G.P.N.)

Declárase de Interés Nacional el XV Congreso Argentino de Psicología.
Del; 17/02/2014; Boletín Oficial: 20/02/2014

VISTO el Expediente PNN° 161237-13-2 del registro de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por la cual tramita la solicitud del COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS de la PROVINCIA de SANTA CRUZ para declarar de Interés Nacional el “XV CONGRESO NACIONAL DE PSICOLOGIA”, y CONSIDERANDO:

Que los organizadores el COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, juntamente con la FEDERACION ARGENTINA DE PSICOLOGOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA son asociaciones sin fines de lucro que representan a los profesionales en psicología, desarrollando una tarea permanente en actividades académicas vinculadas a la profesión.

Que dicho evento de carácter académico, científico y profesional teórico-práctico constituye el medio más adecuado para fortalecer y desafiar el futuro, mediante la actualización y formación de los profesionales de la especialidad ya que, son los que se ocupan de atender la salud mental de los argentinos, realizando de este modo, la necesaria atención y prevención, con una visión antropológica para la salud integral de la sociedad.

Que el evento contará con la presencia de invitados especiales de reconocida trayectoria, estimándose una masiva participación de profesionales.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION tomó la debida intervención.

Que por la importancia de los temas a tratar y la trascendencia e importancia del evento en cuestión deviene meritorio la declaración de interés nacional impulsada.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés nacional el “XV CONGRESO ARGENTINO DE PSICOLOGIA”, que se llevará a cabo del 22 al 24 de marzo de 2014, en la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz.

Art. 2° - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oscar I. J. Parrilli.

